



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el apoderado judicial de la parte demandante acercó publicación del aviso de remate en periódico la República en su edición dominical del 13 de diciembre de 2020 y certificado de tradición del inmueble de matrícula No. 280-8796 expedido el 9 de febrero de 2021.

Armenia Quindío, 23 de febrero de 2021

Nelcy Ensueño Duran Tapias

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00396

Asunto: No tiene en cuenta publicación de remate y ordena oficiar
Proceso: Ejecutivo
Acción: Hipotecario
Demandante: Administradora de Bienes Inversol E.U.
Demandada: Carlos Alberto Trujillo Gómez
Radicado: 630013103003-2014-00299-00
Cuaderno: 1 tomo II

De acuerdo con la constancia que antecede, se dispuso a revisar la publicación acercada por la apoderada judicial de la entidad demandante, advirtiéndose que la misma no cumple con los requisitos legales señalados en el art. 450 del CGP.

No se cumple con el requisito legal del numeral 3°. Del art. 450 del CGP, en tanto la publicación se reportó como base de licitación un valor diferente al real, es decir, se dijo que el valor de la base de licitación corresponde a la suma de \$428.590.000, no correspondiendo al 70% de avalúo dado al bien inmueble que asciende a la suma de \$613.700.000, donde el valor real de la licitación haciendo el cálculo matemático del 70% equivale es a la suma de **\$429.590.000**.

Así mismo, la publicación no cumple con el requisito del numeral 2°. Del art. 450 del CGP, en tanto la ubicación del inmueble no estuvo lo suficientemente explícita, ya que su ubicación completa es en Armenia vereda Balboa predio rural denominado Balboa. En cuya publicación se omitió la vereda donde se ubica el predio rural, pues solo se dijo el Municipio sin determinar el punto de la vereda donde se ubica el bien inmueble a subastar, tal como consta en la escritura de hipoteca y en el certificado de tradición.

Dadas, así las cosas, no se tiene como válida la publicación del remate acercada por la apoderada judicial de la parte demandante; y en consecuencia, no se llevará a cabo el remate

previsto el 26 de febrero de 2021 por falta de los requisitos legales para llevar a cabo la diligencia.

De esta decisión se deberá notificar a la Dirección Seccional de Administración judicial, al Centro de Servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia y al centro de sistemas de la Rama judicial de Armenia, que nos están apoyando con la logística para estas diligencias, y se enteren de la cancelación del remate previsto para el 26 de febrero de 2021. Así se oficiará.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #023 publicado el 25-02-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69b4afe8a26a0b87531f5cb7d7fd1f9f01d6495bcabbbfcb1817bc9395033a8e

Documento generado en 23/02/2021 08:13:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**